



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 296 Y 297 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento oportuno de las obligaciones alimenticias a favor de las y los menores, obedece de forma precisa, al derecho universal estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 14, así como en la que nos rige a los Tamaulipecos, es por ello que debemos velar para que este derecho se garantice a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones, como la separación de sus padres y que en la mayoría de los casos resulta común que las y los menores se ven afectados, pues lamentablemente durante este proceso se incurre en el delito de **ABANDONO DE OBLIGACIONES ALIMENTICIAS**, sancionado en el numeral 296 de nuestro Código Penal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo expuesto debe cumplirse con la obligación de proveer no solo lo relativo a la alimentación, sino lo necesario para su educación, vestido, vivienda y atención médica; y en la actualidad el delito de abandono de obligaciones alimenticias, lamentablemente en ocasiones, es cometido con dolo, pues el deudor alimentario, en el ámbito laboral con frecuencia recurre a malas prácticas con el fin de lograr informar sus ingresos muy por debajo de los que realmente percibe, incluyendo las prestaciones y un porcentaje de lo que reciben en efectivo para otorgar una pensión irrisoria; e incluso, en ocasiones solicitan licencia sin goce de sueldo o renuncian a su empleo para evadir su responsabilidad.

Por lo anterior consideramos que es necesario inhibir tales conductas, a través del incremento de las penas y sanciones previstas respecto de los deudores alimentarios e incluso los patrones, estipulado en el Capítulo VI, de nuestro Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, a través de la presente iniciativa se propone reformar el numeral 296 del Código sustantivo con el objeto de aumentar la penalidad de uno a seis años de prisión y establecer multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias; así como al patrón que estando obligado a informar los ingresos desobedezca o presente datos falsos.

Así mismo, se propone reformar artículo 297 de dicho código, a fin de aumentar de la tercera parte, que actualmente prevé la norma, para incrementarla hasta en una mitad a quien dolosamente se coloque en estado de insolvencia o renuncie a su empleo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el artículo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS:

ÚNICO. Se reforman los artículos 296 y 297 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 296.- Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de un año a **seis años** de prisión, y **multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización**, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia. La misma pena y multa se aplicará a quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria desobedezcan la orden judicial de hacerlo o informen con datos falsos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para...

Si...

ARTÍCULO 297.- La sanción establecida en el artículo anterior, se aumentará **hasta en una mitad** al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia o renuncie a su empleo con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina para sus hijos o cónyuge; igualmente cuando les prive de los beneficios de atención médica, hospitalaria y medicinas a que tengan derecho con motivo de la realización de trabajo del obligado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**


**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN